



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Del trabajo de partición presentado, por el auxiliar de la justicia designado por el despacho, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para los fines indicados en el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso.

Al auxiliar de la justicia se le fija como honorarios, por la labor realizada, la suma de \$650.000.00 los cuales serán cancelados a cargo de las partes, por mitad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede en firme la correspondiente sentencia aprobatoria de partición.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31e649e6ef6421acbbd634c121415b3d7136bc2d4038ae9b3b449051cc46113**

Documento generado en 21/09/2023 10:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>